

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2022

REF: N° 11001400307820210112000

Obre en autos la diligencia de notificación con resultado negativo remitida a la ejecutada (cfr. archivo digital 007), para los fines pertinentes.

Previo a darle trámite a la solicitud de emplazamiento y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., con el propósito de que indique, en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, la dirección de residencia y electrónica que, de la demandada Ana Ibeth Quesada Aguilar (C.C. 39.537.377), figure en sus bases de datos.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, se insta a la parte actora para que gestione la notificación de la ejecutada a la dirección electrónica thomascook.jasmin@gmail.com (cfr. archivo digital 002 Fl. 4) aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b4c02237627ecbdd3474630a995c84270ac25e9d817c9282ea05d31353785e**

Documento generado en 25/08/2022 08:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>